En la ciudad de Murcia a 12 de henero 1646

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA

[illegible] en la sala del ayuntamiento [illegible]

[illegible]

[illegible] Rocamora [illegible]

[illegible]

Los señores don Diego [illegible] y don Fran.co de [illegible] Regidores Comisarios para el despacho de los cavalleros procuradores de cortes dixeron que aunque an hecho muchas diligencias para que se cobren los quinientos ducados que la ciudad libró en propios a cada uno de los dichos cavalleros procuradores de cortes no a sido posible poderlo conseguir asi por no aver en ellos plazo de presente como por los muchos empeños que tienen y que siendo cosa esta materia tan del servicio de su mag.d y que no se a dilacion dan quenta dello a la ciudad para que acuerde lo que mas convenga = y la ciudad aviendolo entendido acordo que haviendo sido servido su mag.d de mandar celebrar cortes de los reynos de castilla para los quince deste presente mes y año y en virtud de la real convocatoria que se hizo notorias a esta ciudad fueron nombrados por sus procuradores de cortes a los señores don Fran.co Aiquelme Rocamora cavallero de la orden de Santiago y don Agustin de [illegible] regidores y otorgadoles poderes en forma para que asistan a ellas por estar ya pasado el plazo tan corto que queda para que empiecen es preciso que con toda brevedad vayan a hallarse en ellas los dichos nombrados y que de no hazerse asi se seguiran muchos daños a esta ciudad y su reyno porfaltar quien por su parte able en ellas y proponga las cosas

Sobre la cobranza de la sisa y los caballeros procuradores de cortes